

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4350.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujet á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusier otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Diciembre.)

Núm. 2398

Gobierno Civil.

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Miguel Herane y Rastres, fugado de la cárcel de Almaden, tiene 22 años de edad, soltero, color moreno, poca barba, dos arañazos desde el ojo derecho hasta la nariz y otros arañazos en el carrillo izquierdo. Viste pantalon claro y faja negra.

Palma 10 Diciembre 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2399

*Minas.—*Aprobado con fecha de hoy el expediente de la mina de lignito titulada «Propiedad», sita en término municipal de Selva, he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que, si en el término de treinta días no es apelada esta providencia, se expida el correspondiente título de propiedad.

Palma 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 2400

*Minas.—*D. Martin Mir Coll, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias de mineral lignito bajo el nombre de «El Salto», sita en término de Selva, paraje llamado Monte Comunal de Caimari, verificando esta designación:

Punto de partida, el portillo denominado «El Fornasos» y desde él se medirán 300 metros al O. y 400 al N. y en forma cuadrilonga se cerrará el perimetro.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de 60 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgen procedentes.

Palma 11 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Núm. 2401
DIPUTACION PROVINCIAL
 DE LAS BALEARES

Contaduría

De los fondos del presupuesto provincial MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894 Á 1895.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1866 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6588'58
2.º	Servicios generales.	1341'66
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	4509'65
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	833'33
9.º	Nuevosestablecimientos	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3250
12.º	Otros gastos.	2091'66
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	33128'36
16.º	Devoluciones.	»
Total.		53563'98

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de cincuenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Palma 1.º Diciembre de 1894.—El Contador, Lino Pinillos.—4 Diciembre 1894.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 2402

COMISION PROVINCIAL
 DE LAS BALEARES

Reunida la Comisión provincial el día 3 del corriente para proceder á la adjudicación de las treinta acciones del Teatro de quinientas pesetas nominales cada una, que en cumplimiento de lo acordado por la Diputación debían emitirse en pública subasta, se procedió á la apertura de los pliegos presentados que resultaron contener quince proposiciones en las que se pedían sesenta acciones, y en cumplimiento de lo que dispone la 9.ª de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 4342 correspondiente al día 22 de Noviembre anterior, el Sr. Presidente adjudicó el remate de cada una de las treinta acciones á los licitadores que ofrecían mayor precio en la forma siguiente:

Núm. de la sección.	NOMBRE DEL LICITADOR	PRECIO — Pesetas.
1	D. Gaspar Palmer Alemañy.	850'00
2	Miguel Mateu Pons.	800'00
3	Exma Sra. D.ª Maria Caro Condesa de Ayamans.	800'00
4	D. Antonio Valentí Valentí	800'00
5	Antonio Valentí Forteza.	785'00
6	Eugenio Font Homar.	775'00
7	Miguel Bennasar Janer	773'00
8	Miguel Bennasar Janer	773'00
9	Miguel Bennasar Janer	773'00
10	Jaime Serra Orell.	772'00
11	José Humbert.	765'00
12	José Humbert.	765'00
13	José Humbert.	765'00
14	José Humbert.	765'00
15	José Humbert.	765'00
16	José Humbert.	765'00
17	Ramon Salom Nicolau.	760'10
18	Ramon Salom Nicolau.	760'10
19	Ramon Salom Nicolau.	760'10
20	Ramon Salom Nicolau.	760'10
21	Ramon Salom Nicolau.	760'10
22	José Rubio Martorell.	760'00
23	José Rubio Martorell.	760'00
24	José Rubio Martorell.	760'00
25	José Rubio Martorell.	760'00
26	José Rubio Martorell.	760'00
27	José Rubio Martorell.	760'00
28	Juan Marques Luigi.	756'00
29	Antonio Barceló Bosch.	756'00
30	Antonio Font Sbert.	755'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los fines prevenidos en la condición 11 de las que rigieron para la subasta.

Palma 5 Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Núm. 2403

DELEGACION DE HACIENDA
 DE LAS BALEARES

*Anuncio.—*La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 30 de Noviembre próximo pasado manifiesta á esta Delegación de mi cargo que la Junta directiva del Gremio de fabricantes de cerillas y toda clase de fósforos á los efectos del concierto celebrado con la Hacienda, ha nombrado Representante del mismo en esta provincia á Don José Valleriola.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y á fin de que se reconozca al citado individuo con dicha representación en todos los asuntos que afecten al indicado Gremio.

Palma 4 Diciembre 1894.—Manuel Jimenez.

Núm. 2404

Sección de Tesorería.

Hallándose vacante la plaza de Agente Ejecutivo de las Contribuciones Territorial é Industrial de la Zona única del Partido de Ibiza, con derecho á los recargos que

le correspondan á ténor de lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 y á las dietas que señala la R. O. de 31 de Julio de 1889, en los procedimientos contra contribuyentes por los conceptos que la misma indica, se anuncia en este periódico OFICIAL, para conocimiento de las personas á quienes convenga solicitar la indicada plaza; teniendo entendido que para entrar en posesión de ella, el elegido habrá de dar á la Hacienda una fianza de 2.100 pesetas.

Palma 6 Diciembre 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2405

ALCALDIA DE PALMA

El día 22 del corriente mes á las doce de la mañana, se procederá en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia, á la venta por medio de pujas á la llana, por término de media hora, de diez y siete troncos de arboles de distintas especies, procedentes del arbolado público, que están depositados en Tirador, bajo el tipo de ochenta pesetas, debiendo advertir que no se admitirá postura alguna menor del tipo prefijado. Los postores deberán acreditar haber consignado previamente en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas en garantía de la subasta, debiendo el rematante hacer efectivo en dicha Depositaria el importe del remate dentro los tres días siguientes al mismo, sin cuyo requisito no le serán entregados los troncos subastados; la falta de cumplimiento de lo estipulado se castigará con la pérdida del depósito.

Palma 7 Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 2406

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de veinte del actual dictada á instancia del procurador D. Gabriel Orfila, en nombre de D.ª Antonia y D.ª Josefa Gelabert y Vives, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos para que se declare la presunción de muerte de D. Vicente Gelabert y Vives, ausente, se emplaza al mismo y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte, para que dentro el término de nueve días improrrogables, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Tremol, Escribano.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 11.º del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los Sres. Sócios de la misma

para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de los corrientes, á las seis de la tarde, en el salon de sesiones del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.
Palma 10 Diciembre de 1894.—El Presidente, Bernardo Canet y Ferrer.

Núm. 2412
DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARTA

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		571'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		11210'23
Cargo.		11781'47
Data por pagos verificados en igual trimestre		11500'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		280'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	11210'23	11210'23
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	»	11210'23	11210'23

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Ampliación.	»	11500'75	11500'75
13 Resultas.	»	»	»
Data.	»	11500'75	11500'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Artá á 30 de Septiembre de 1894.—El Depositario, Benito Capó.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Artá á 30 de Septiembre de 1894.—El Regidor Interventor, Bartolomé Esteva.—El Secretario, Julian Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sureda.

Núm. 2413

D. José Such y Bayona, Alférez de Fragata graduado, ayudante de Marina Capitan de puerto de la villa de Sollér, provincia de las Baleares.

Por medio de este mi segundo edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días á contar desde la fecha de su inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los que se crean en derecho á heredar los bienes pertenecientes al náufrago Juan Castañer y Moranta, hijo de Juan y Juana Maria, difuntos y de esta naturaleza y vecindario, pasajero del vapor «Leon de Oro» de esta Inscripción que

en su viaje del día diez y nueve al veinte del mes de Agosto ultimo se arrojó al mar desde la popa del citado buque, comparezcan en esta Fiscalía y despues de probado convenientemente su derecho les serán entregadas por la vía correspondiente la maleta y prendas de vestir que fueron halladas en el repetido vapor.

Sollér á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Fiscal, José Such.—El Secretario, Antonio Ramis.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

y documentos en los casos y en los términos preceptuados por la ley. De todo escrito se dará recibo á la parte que lo reclame.

4.ª Hacerse cargo, bajo indice, de los expedientes y documentos remitidos por los diferentes centros administrativos para la sustanciación de los pleitos, firmando recibo, que quedará en la Secretaria mayor, y cuidar la conservación de los rollos de los pleitos, de los cuales no podrán desprenderse sino en virtud de resolución del Tribunal que lo determine.

5.ª Extender fielmente y autorizar con su firma las providencias, autos y diligencias que pasen ante ellos y corregir las pruebas de los autos y sentencias que se publiquen en la Gaceta y Colección legislativa.

6.ª Formar los extractos para las vistas de los pleitos en los plazos que el Tribunal fijare.

7.ª Consignar por nota los defectos que adviertan en el procedimiento, y si los autos se hallan ó no en estado de poderse fallar.

8.ª Poner al margen de las providencias y sentencias la nómina de los Ministros que las hubieren dictado.

9. Asistir á la vista de los pleitos, sus incidencias y diligencias de prueba, así como al despacho ordinario en la forma y con la solemnidad que el Tribunal determine en sus acuerdos relativos al orden interior del mismo, y extender las diligencias de las vistas de los pleitos, expresando el tiempo invertido en estos actos, y los nombres y apellidos de los defensores que hubieren asistido á ellas.

10. Cuidar de que no quede ninguna providencia sin rubricar por el Presidente de la Sala, ni auto ó sentencia sin firmar por los que deben autorizarlos.

11. Regular las costas, según Arancel, en el caso de que sea alguna parte condenada á satisfacerlas.

12. Cuidar de que se folien todos los documentos y escritos á medida que se van uniendo á los autos.

13. Dar en los ocho primeros días de cada mes un estado de los pleitos que estén á su cargo, expresando la situación en que se hallen.

14. Presentar en los quince primeros días de cada trimestre un estado de los pleitos que hayan de declararse caducados, con arreglo al art. 95 de la ley, y de aquellos en que por no haber sido halladas las partes en las citaciones expedidas, pueden ser archivados, con devolución del expediente al respectivo Ministerio.

Para el mejor desempeño de las funciones expresadas en este artículo, cada uno de los Secretarios llevará un registro expresivo de los asuntos que cursen en su respectiva Secretaria.

Art. 69. Ocurrida una vacante en el Cuerpo de Secretarios de Sala, podrán solicitar su resulta, durante el plazo de los diez dias siguientes á la noticia oficial de aquélla, los Oficiales del Consejo de Estado. Trascurrido ese plazo, el Presidente reunirá al Tribunal para examinar si conviene, al comunicar la vacante al Presidente del Consejo de Ministros, proponer la provisión de dicha resulta entre los expresados funcionarios.

Art. 70. Cualquiera que sea el acuerdo del Tribunal, el Presidente, por conducto del Consejo de Estado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de un plazo que no excederá de ocho dias. El Presidente del Consejo de Estado, al cursar el acuerdo, informará lo que crea oportuno.

Art. 71. Acordado por la Presidencia el ascenso de los que ocupen puestos inferiores á la vacante, resolverá la propuesta del Tribunal sobre si la última plaza que resulte sin proveer ha de proveerse entre los Oficiales del Consejo de Estado ó sacarse á oposición, autorizando en este último caso para hacer la convocatoria al Presidente del Consejo de Estado.

Art. 72. En el caso de que la plaza resultante hubiere de proveerse entre Oficiales del Consejo, el Tribunal examinará las solicitudes y documentos presentados, formulando en su vista la propuesta en terna y elevándola por conducto del Presidente del Consejo de Estado á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 73. Si la plaza hubiere de proveerse por oposición, ésta se ajustará á lo que dispone el reglamento del Consejo de Estado para las de Oficiales de dicho Cuerpo, con las modificaciones siguientes:

1.ª El número de preguntas del programa será el de 750, en vez de las 500 que fija el reglamento expresado en su artículo 79.

Las 250 preguntas que contendrá este programa, á más de las fijadas para las oposiciones de Oficiales del Consejo de Estado, serán de legislación y procedimientos en el orden civil administrativo.

2.ª El plazo de ocho dias que fija el art. 80 del reglamento para anunciar el dia y hora en que hayan de presentarse los opositores, se amplía á quince dias para esta clase de oposiciones.

3.ª Las preguntas á que habrán de contestar los opositores serán quince, y cinco de ellas corresponderán á las 250 que se determinan en la regla 1.ª de este artículo.

4.ª El tercer ejercicio consistirá para estas oposiciones en el despacho de un pleito contencioso-administrativo, del cual formulará el opositor el extracto con arreglo á las prescripciones de la ley, y un proyecto de la resolución que proceda, según su estado. Para ello se pondrán á su disposición dicho pleito y los libros que necesitare.